



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

fijo esto
DIRECCIÓN DE APOYO DE TESORERÍA

Memorando Nro. 0236-2019-DAT

Tena, 01 de abril de 2019

PARA: Ing. Heklin Marcelo Cueva Cuevas
Director de Gestión de Planificación

ASUNTO: Informando el pago mediante convenio de transferencia económica

Para el cumplimiento de las cláusulas del convenio, me permito informar que el 29 de marzo de 2019, se transfiere el valor de 4.744,00 dólares americanos, a favor del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE PUERTO NAPO, pago según Convenio de Transferencia Económica del GAD Provincial de Napo, para el proyecto: Pago por Servicios de Tambería y Alquiler de canoa Comunidad Anzu-La Victoria, parroquia Puerto Napo 2018 y 2019 (Año 2018 por USD. 1.972,00 más USD. 800,00 alquiler de canoa y año 2019 por USD. 1.972,00).

Se adjunta copia del convenio y del spi de pago (AFECTACIÓN TRB-273).
Comprobante de Pago N° 105229.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Lcda. Nancy Edda Ron Llori
DIRECTORA DE APOYO DE TESORERÍA (E)

Anexos:

- gadpr puerto napo trb 273 conv.pdf

Copia:

Dr. Orlando Vinicio Nacimba Amagua
Director de Gestión de Procuraduría Síndica

bg



AV. Juan Montalvo y Olmedo. Teléfono: (06) 2886428 ext.: 112 / 2 888036

e-mail: tesoreria@napo.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN

Memorando Nro. 0680-2019-DGP

Tena, 28 de marzo de 2019

PARA: Sr. Lizardo Freire Aguinda Tapuy
Asistente 3

ASUNTO: DISPOSICIÓN SUPERVISIÓN DE CONVENIO.

Se le delega para que realice el seguimiento y SUPERVISIÓN del convenio de transferencia de recursos económicos suscrito entre el GAD. Provincial de Napo a favor del GAD. Parroquial Rural Pto. Napo, para el pago por el servicio de tambería, combustible y aceite de ligar, desde la Comunidad Anzu-La Victoria hasta Bajo Piuculin y Comunidades aledañas de la parroquia Pto. Napo, por un monto de 4.744,00 USD.

Se adjunta el convenio signado con N. 569

Atentamente,

Ing. Heklin Marcelo Cueva Cuevas
DIRECTOR DE GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN

Referencias:
- 0267-2019-DGPS

dc



Av. Juan Montalvo y Olmedo. Teléfono: (06) 2870051

e-mail: planificacion@napo.gob.ec

1/1



569

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE PROCURADURÍA SÍNDICA

Memorando Nro. 0267-2019-DGPS

Tena, 19 de marzo de 2019

PARA: Ing. Pablo Andres Villavicencio Perez
Director de Gestión Financiera

Ing. Heklin Marcelo Cueva Cueva
Director de Gestión de Planificación

ASUNTO: Remitiendo convenio.-

Para fines consiguientes, remito el convenio de transferencia de recursos económicos suscrito entre el GAD Provincial de Napo a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Puerto Napo, para el pago por el servicio de tambería, combustible y aceite de ligar, desde la Comunidad Anzu – La Victoria hasta Bajo Piuoculin y comunidades aledañas de la Parroquia Puerto Napo, por un monto de \$ 4.744.00 USD.

Atentamente,

Dr. Orlando Víncio Nacimba Amagua
DIRECTOR DE GESTIÓN DE PROCURADURÍA SÍNDICA

ec



AV. Juan Montalvo y Olmedo. Teléfono: (06) 2886428 ext.: 122 / 2 886058

e-mail: procuraduria@napo.gob.ec

1/1



**Gobierno Autónomo Descentralizado
Provincial de Napo**

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA ECONOMICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO A FAVOR DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE PUERTO NAPO,
CANTON TENA**

En la ciudad de Tena, Provincia de Napo, a los quince días del mes de marzo del dos mil diecinueve, convienen en celebrar el presente instrumento, por una parte el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO**, legalmente representado por el Dr. Sergio Chacón Padilla, en su calidad de Prefecto, de conformidad con el Art. 50 literal a) del COOTAD; y, por otra parte el **GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE PUERTO** en la calidad invocada, en forma libre y voluntaria, con capacidad legal para suscribir esta clase NAPO, debidamente representado por la señorita Tania Martina Shiguango Andy, en su calidad de Presidenta del GAD Parroquial, conforme se acredita con el nombramiento adjunto, los comparecientes de documentos, convienen en celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas

PRIMERA: ANTECEDENTES

- a) El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, al amparo de artículos 238, 240 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 5, del COOTAD, siendo la Entidad Provincial, un ente de servicio social y comunitario, se encuentra inmerso en desarrollar una política de acción y cooperación con instituciones y organismos involucrados en el desarrollo de los diferentes espacios socio - económicos en las esferas cultural y material que beneficien a la sociedad de la provincia aún más proseguir con la colaboración a las entidades educativas y comunidades que carecen de medios e instrumentos de comunicación, como el caso de puentes para cruzar los ríos, y la falta de infraestructura vial, en algunos sectores de la Parroquia Puerto Napo. Por lo expuesto el GAD ha creído conveniente aportar con una ayuda, en consecuencia es necesario establecer un instrumento legal que garantice este objetivo.
- b) En consecuencia, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, expide la Ordenanza de Autorización del Consejo Provincial, para la suscripción de convenios en los montos y casos previstos donde se compromete el Patrimonio Institucional, como es el presente caso.
- c) El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Puerto Napo, es una institución jurídica de derecho público, con atribuciones y limitaciones establecidas en la Constitución, con autonomía administrativa, económica y financiera para el cumplimiento de sus objetivos. El Gobierno Parroquial está en capacidad de suscribir convenios, de



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

acuerdo con lo establecido en el literal g) del 67 del COOTAD, para contribuir en el bienestar y desarrollo de las comunidades. En vista de atender la necesidad apremiante de los educandos, los padres de familia, moradores y los estudiantes de la Comunidad Anzu – La Victoria hasta Bajo Piuoculin y comunidades aledañas de la Parroquia Puerto Napo, ha visto necesario apoyar para solucionar el problema de transporte fluvial diario de los estudiantes y aledaños que acuden a los centros educativos de la Parroquia, a efecto LA Presidenta mediante oficio No 017-GADPRPN-S-KM-2019 de fecha 17 de enero de 2019 solicita al GAD Provincial de Napo, el financiamiento para el pago por el servicio de tambería, combustible y aceite, para el periodo escolar año del 2018 - 2019, misma que ha sido considerada y abalizada por el Director d Gestión de Planificación, según memorando N° 0520-2019-DGP de 12 de marzo de 2019, que anexa el informe de factibilidad y de más documentos adherentes al presente convenio.

- a) A efecto el Director de Gestión Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, mediante certificación de disponibilidad de fondos N° 300 de fecha 06 de marzo de 2019, certifica la existencia de fondos con aplicación a las partidas presupuestarias N° 40.01.003.003.780104.014.15.01.000.99.99.99.99.001 Denominada “Aporte a GAD Parroquial Puerto”
- d) Con estas consideraciones, el señor Prefecto, mediante memorando de fecha 15 de marzo de 2019, autoriza elaborar el presente convenio de cooperación.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

Con estos antecedentes, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, realizará la transferencia económica a favor del GAD Parroquial de Puerto Napo, el valor de \$ 4.744.00 USD., para el pago por el servicio de tambería, combustible y aceite de ligar , desde la Comunidad Anzu – La Victoria hasta Bajo Piuoculin y comunidades aledañas de la Parroquia Puerto Napo, conforme a los parámetros técnicos establecido por la Dirección de Gestión de Planificación de la Corporación y de acuerdo con los compromisos señalados en la cláusula tercera, debiendo aclarar que su vinculación no es de índole laboral sino tan solo constituye un aporte de esta Corporación.

TERCERA: COMPROMISOS

Las partes convienen los siguientes compromisos:

DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO:

- Realizará la transferencia económica a favor del GAD Parroquial de Puerto Napo, el valor de \$ 4.744.00 USD., para el pago por el servicio de tambería, combustible y aceite de ligar,



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

desde la Comunidad Anzu – La Victoria hasta Bajo Piuculin y comunidades aledañas de la Parroquia Puerto Napo , de acuerdo al siguiente detalle:

Pago pendiente de servicios de Tambería 2018

DESCRIPCION	UN	CANT. POR SEMANA	POR MESES	POR DIEZ MESES	V.UNIT.	C.TOTAL
Tambero	U	1	1	10	118.00	1.180.00
Gasolina extras	Gln	10	40	100	1.48	592.00
Aceite de ligar	LTS.	1	4	400	5.00	200.00
Pago alquiler canoa de madera meses noviembre y diciembre 2018	1	1	2		400	800.00
TOTAL						2.772.00

Gastos por servicio de Tambería 2019

DESCRIPCION	UN	CANT. POR SEMANA	POR MESES	POR DIEZ MESES	V.UNIT.	C.TOTAL
Tambero	U	1	1	10	118.00	1.180.00
Gasolina extras	Gln	10	40	100	1.48	592.00
Aceite de ligar	LTS.	1	4	40	5.00	200.00
TOTAL						1.792.00

DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE PUERTO NAPO

- Encargada de la veeduría del buen desempeño del servicio de tambería.
- Asegurará la disponibilidad de la canoa y motor fuera de borda que sean necesarias para el recorrido.
- Designará a las personas encargadas del servicio de tambería, controlando su normal funcionamiento, estableciendo turnos de acuerdo a la hoja de ruta de servicio de tambería.
- Asegurará el transporte gratuito del personal docente, niños y estudiantes desde la Comunidad Anzu – La Victoria hasta Bajo Piuculin y comunidades aledañas de la Parroquia Puerto Napo
- El beneficiario tiene la obligatoriedad de presentar el informe objeto del convenio, en el plazo de 30 días subsiguientes a la ejecución del presente convenio, al Director de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, de conformidad con la Resolución 241 GPN aprobado el 03 de agosto del 2011.



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

-
- Cumplir las metodologías establecidos en el informe de factibilidad
 - Emitirá un informe a la Dirección de Gestión de Planificación, con sus debidos soportes (fotos, videos, registro, etc.)
 - Los beneficiarios son responsables de los actos y justificativos del objeto del convenio.
 - Al culminar el plazo presentará el informe de cabal cumplimiento del objeto del convenio, previo a elaboración y suscripción del acta de finiquito.
 - Difundir el espíritu de colaboración y apoyo prestado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo en este apoyo a nivel cantonal y provincial

CUARTA: FINANCIAMIENTO

El compromiso del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, es de **CUATRO MIL SETCIENTOS CUARENTA Y CUATRO 00/100 (\$ 4.744.00) DOLARES AMERICANOS**, que se financiarán con cargo a la partida presupuestaria N° 40.01.003.003.780104.014.15.01.000.99.99.99.99.001 Denominada “Aporte a GAD Parroquial Puerto”

QUINTA: PLAZO

El plazo de vigencia de este convenio es de **VEINTE (20) MESES**, que corresponde desde el mes enero del 2018 a junio de 2018 y septiembre del 2018 a diciembre del 2018; y, de enero del 2019 a junio de 2019 y septiembre del 2019 a diciembre del 2019.

SEXTA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar este Convenio, las partes deberán comunicar y aceptar por escrito el requerimiento.

SEPTIMA: ESPECIALES

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, no asume con el GAD Parroquial de Puerto Napo, ningún tipo de relación laboral ni patronal por el personal que contrate o emplee en el marco de sus obligaciones por el servicio de transporte o tamboería, ya que su relación será directamente con la comunidad, por cuanto sus actividades son de carácter comunitario.

OCTAVA: SUPERVISIÓN

El control, seguimiento y supervisión, estará a cargo del Director de Gestión de Planificación, esta última a través de funcionario técnico responsable asignado a este convenio.



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

NOVENA: GARANTÍAS

Por la naturaleza del convenio y por tratarse de un asunto de interés público y social, que no implica crédito o usufructo alguno de carácter particular, el presente acuerdo se exceptúa del otorgamiento de garantías.

DÉCIMA: ACTA DE LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO

El Director de Gestión de Planificación del GAD DE NAPO, como área técnica responsable de evaluación, seguimiento del convenio, procederá a la elaboración y suscripción del acta de finiquito, previo el cumplimiento de: a) El Informe final del segundo compareciente; b) Evaluación técnica final del convenio, por el técnico del área responsable.

En caso que el GAD Parroquial, no comparezca se niegue a la suscripción del acta, el cierre y liquidación será realizada en forma unilateral por parte del GAD provincial de Napo e iniciara las acciones legales correspondientes en caso de no haber restituido valores si los hubiere.

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento del objeto o plazo del convenio, sin que se haya acordado la prórroga del mismo;
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes;
- c) Por terminación unilateral en los siguientes casos:
 - 1.- Incumplimiento del compromiso asumido por una de las partes;
 - 2.- Suspensión de la ejecución del convenio sin autorización del GAD Provincial de Napo; y,
 - 3.- Por causas de hecho fortuito o de fuerza mayor que imposibiliten la continuación de la ejecución del Convenio;

Para los casos b) y c), se comunicará a la contraparte con 30 días de anticipación mediante oficio explicativo de las causales de la decisión.

DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN DE LOS TÉRMINOS

Los términos contenidos en este Convenio o en cualquier documento o instrumento relacionado con éste, deberán interpretarse conforme a las definiciones legales o técnicas y a la intención de las partes.



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

DÉCIMA TERCERA: SUPLETORIEDAD

En todo aquello no previsto en el presente Convenio, se aplicarán las disposiciones contenidas en la normativa de derecho público.

DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES

Forman parte de este convenio los siguientes documentos:

- La disposición de Prefectura;
- Mémorando N° 0520-2019-DGP
- Informe de factibilidad
- Certificación de la partida presupuestaria
- Certificado de no tener convenio pendientes de finiquitar con el GAD Provincial
- Oficio N° 017-GADPRPN-S-KM-2019 de fecha 17 de enero de 2019
- Nombramiento de los intervinientes
- Documentos personales
- Y los demás documentos adherentes al convenio

DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO

Para efectos de comunicaciones o notificaciones, las partes señalan como su domicilio, la siguiente dirección:

El GAD Provincial de Napo: Av. Juan Montalvo s/n y Olmedo esquina. Teléfono: 062886428. Tena, Ecuador.

Del GAD Parroquial de Puerto Napo: Parroquia Puerto Napo, email: gobiernopnnapo@hotmail.es, teléfono: 062884186

En caso de cambio de domicilio, es obligación de la parte que lo genere el informar por escrito, a la contraparte institucional, la nueva dirección que deberá tenerse en cuenta para tales efectos.

DÉCIMA SEXTA: CONTROVERSIAS

Cualquier disputa, controversia o reclamación que surja de las interpretaciones y aplicación relacionada con este Convenio o posteriores enmiendas del mismo, o de cualquier cuestión no



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

contractual relacionada con el Convenio, será resuelta en forma directa y amigable por los representantes legales de las partes en el plazo de treinta (30) días.

En caso de no resolverse de la forma indicada anteriormente, las partes renuncian a someterse a los jueces comunes de la Función Jurisdiccional de la República del Ecuador y acuerdan someterse al proceso de mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, al amparo de las disposiciones y procedimientos estipulados en la Ley de Arbitraje y Mediación, y en el reglamento para el funcionamiento de ese centro.

En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante este mecanismo de solución de controversias, las partes se someterán a las instancias de la justicia ordinaria de la legislación ecuatoriana.

DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación a todo el contenido en el presente Convenio, a cuyas estipulaciones se someten, en señal de aquello suscriben en un ejemplar, en el mismo lugar y fecha de su suscripción.




Srta. Tanja Martina Shiguango Andy
**PRESIDENTA DEL GOBIERNO AUTONOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE
PUERTO NAPO**

ENVIADO A:

DIRECCIÓN FINANCIERA
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y
SAC PARROQUIAL
ARCHIVO JURÍDICO



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

MEMORANDO

PARA : PROCURADOR SÍNDICO
ASUNTO : Disponiendo
FECHA : Tena, 15 marzo de 2019.

Sírvase elaborar el convenio de transferencia de recursos económicos del GAD Provincial de Napo a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Puerto Napo, con el objeto de realizar la transferencia económica de \$ 4.744.00 USD., para el pago por el servicio de tambería, combustible y aceite de ligar, desde la Comunidad Anzu – La Victoria hasta Bajo Piuoculín y comunidades aledañas de la Parroquia Puerto Napo

REPRESENTANTE: Srta. Tania Martina Shiguango Andy – Presidenta del GAD Parroquial de Puerto Napo.

Dr. Sergio Chacón Padilla
PREFECTO DE NAPO





Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN

Memorando Nro. 0520-2019-DGP

Tena, 12 de marzo de 2019

PARA: Dr. Orlando Víncio Nacimba Amagua
Director de Gestión de Procuraduría Síndica

ASUNTO: PARA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS

Para suscripción de convenio con el GAD. Parroquial Pto. Napo, adjunto remito el perfil del proyecto y demás documentos para el PAGO POR SERVICIO DE TAMBERÍA Y ALQUILER DE CANOA EN LA COMUNIDAD ANZU LA VICTORIA, PTO. NAPO 2018/2019.

Se anexa la certificación presupuestaria N. 300 por el valor de 4.744,00 USD.

Atentamente,

Ing. Heklin Marcelo Cueva Cueva
DIRECTOR DE GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN

Referencias:
- 0433-2019-DGP



2019-03-12 13:45

**GAD PROVINCIAL DE HUARO
CERTIFICACION PRESUPUESTARIA No: 300**

Transacción No.: 313

Fecha: 09/23 14:45

Responsável: GISELE ANITA HEKLIN MARCELO

100% **WANDELBARE** 100% **WANDELBARE** 100% **WANDELBARE**

DATA SOURCE: GESTRAN. (1991). GESTRAN: A SYSTEM FOR THE DESIGN OF STRENGTH TESTS FOR THE DETERMINATION OF THE STRENGTH OF CONCRETE. GESTRAN, INC., BIRMINGHAM, ALABAMA.

ANSWER: **1. 1000** 2. **10000** 3. **100000** 4. **1000000**

Actividades: 100% TECNICO/PROFESIONAL, 100% BASICOS, 100% SECTOR PÚBLICO

DETAILS

HELDAS

Opção	Valor
40.01.003.003.780104.014.16.01.01	4.744,00
Total =>	4.744,00

A cursive signature in black ink, appearing to read "James A. Garfield".



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN

Memorando Nro. 0433-2019-DGP

Tena, 26 de febrero de 2019

PARA: Ing. Pablo Andres Villavicencio Perez
Director de Gestión Financiera

ASUNTO: SOLICITO CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

27-02-2019
Reservado

Agradeceré se sirva certificar partida presupuestaria para el proyecto PAGO POR SERVICIOS DE TAMBERÍA Y ALQUILER DE CANOA COMUNIDAD ANZU LA VICTORIA, PTO. NAPO 2018/2019, por el monto de 4.744,00 UDS.

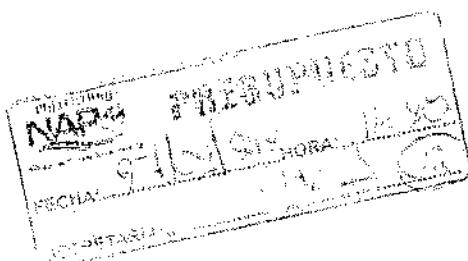
Atentamente,

Ing. Heklin Marcelo Cueva Cueva
DIRECTOR DE GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN

Referencias:

- 0117-2019-DAEP

dc



27/02/2019
Nº 0573

e-mail: sgp@governacionnapo.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

DIRECCIÓN DE APOYO DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

Memorando Nro. 0117-2019-DAEP

Tena, 01 de febrero de 2019

PARA: Ing. Heklin Marcelo Cueva Cueva
Director de Gestión de Planificación

ASUNTO: REMITO INFORME DE FACTIBILIDAD

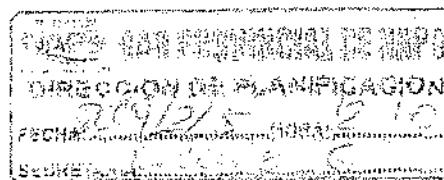
En cumplimiento da la Disposición mediante Memorando N°. 0247-2019-DGP con fecha 29 de enero del 2019, suscrito por Ud, remito informe de factibilidad del perfil del proyecto PAGO POR SERVICIOS TAMBERÍA Y ALQUILER DE CANOA COMUNIDAD ANZU LA VICTORIA, PTO. NAPO 2018/2019.

Adjunto Informe en físico
Oficio N°. 017-GADPRPN-S-KM-2019
Perfil de proyecto
Copia Memorando N°. 0048-2018-DPL
Certificado de no mantener convenios pendientes con el GADP Napo.

Atentamente,

Mgtr. Gladys Magdalena Montero Ramos
ANALISTA 2 DE PROYECTOS.

Referencias:
- 0247-2019-DGP





PROVINCIA DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN

11

Memorando Nro. 0247-2019-DGP

Tena, 29 de enero de 2019

PARA: Mgtr. Gladys Magdalena Montero Ramos
Analista 2 de Proyectos

ASUNTO: ELABORAR INFORME DE FACTIBILIDAD

Sírvase elaborar el informe de factibilidad para del perfil del proyecto PAGO POR SERVICIOS TAMBÉRÍA Y ALQUILER DE CANOA COMUNIDAD ANZÚ LA VICTORIA, PTO. NAPO 2018/2019.

Adjunto en físico.

Atentamente,

Ing. Heklin Marcelo Cueva Cueva
DIRECTOR DE GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN

Referencias:

- GADPN-DGSG-2019-0230-E

dc





INFORME TÉCNICO DE FACTIBILIDAD GADPN-DAEP

NOMBRE DEL PROYECTO: "CONVENIO DE COOPERACION PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE FLUVIAL TAMBERIA PARA LA COMUNIDAD ANZU LA VICTORIA, PARROQUIA PUERTO, ENTRE EL GADP NAPO Y EL GADR DE PUERTO NAPO, AÑO 2018-2019"

1. ANTECEDENTES

Mediante memorando N°. 0247-2019-DGP, con fecha 29 de enero del 2019, el Ing. Marcelo Cueva, Director de Gestión de Planificación, dispone a la Mgtr. Gladys Montero, Analista 2 de Proyectos, realizar el informe de factibilidad del perfil de proyecto denominado "CONVENIO DE COOPERACION PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE FLUVIAL TAMBERIA PARA LA COMUNIDAD ANZU LA VICTORIA, PARROQUIA PUERTO, ENTRE EL GADP NAPO Y EL GADR DE PUERTO NAPO, AÑO 2018-2019".

Mediante oficio N°.0017-GADPRPN-S-KM-2019, con fecha 17 de enero del 2019 la Sra. Tania Martínez Shiguango Andy Presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial Rural de Puerto Napo solicita se realice la transferencia de recursos económicos a través de un convenio al GAD parroquial de Puerto Napo para pagar los servicios de tambería de los años 2018, 2019 y 800 dólares para saldar la deuda por alquiler de canoa con la que se transportó y movilizó a los moradores de la zona en el cruce del río Anzu durante noviembre y diciembre del 2018, toda vez que la canoa de madera entregada en comodato a esa organización no funciona por encontrarse en malas condiciones.

Mediante Memorando N°. 0048-2018-DPL, con fecha 11 de enero del 2018 emitido por el Sr. Lizardo Freire Aguinda Tapuy Asistente 3 del Departamento de Planificación, remite un informe para la suscripción de renovación de contrato con el GADPR Puerto Napo, mismo que fue puesto a conocimiento del entonces Director de Gestión de Planificación Mgtr. Rolando Hernández, no obstante durante el ejercicio económico 2018 no se llevó a cabo la firma de este convenio aun existiendo La CERTIFICACION PRESUPUESTARIA N°. 134, emitida con fecha 24 de enero del 2018.

Mediante Memorando N°. 0160-2019-DGP, con fecha 21 de enero del 2019 emitido por el Sr. Lizardo Freire Aguinda Tapuy Asistente 3 del Departamento de Planificación, remite un informe para al Ing. Marcelo Cueva Director de Gestión de Planificación del GADP Napo para que se lleve a cabo la suscripción de un nuevo convenio de transferencia de

recursos entre el GAD Provincial de Napo y el GADPR de Puerto Napo a fin de garantizar el servicio de transporte fluvial en el río Anzu La Victoria, por el valor de 1972.00 dólares, para el año 2019.

2. JUSTIFICACION

El presente convenio de cooperación para el fortalecimiento del servicio de transporte fluvial tambería para la comunidad Anzu La Victoria, parroquia Puerto Napo, con Acuerdo Ministerial N°. 2934, entre el GADP Napo y el GADR de Puerto Napo año 2019, tiene como finalidad contribuir al desarrollo social de los grupos de niños/as y adolescentes de las distintas instituciones educativas y habitantes en general de las comunidades Anzu, La Victoria, Bajo Pioculin y otras aledañas que se ven imposibilitados de cruzar el río Anzu, sector La Victoria, debido a diversos factores naturales que se presentan produciendo acrecentamiento y desbordamiento del río Anzu en épocas lluviosas y especialmente en época de invierno, dificultando el cruce en canoas pequeñas a palanca y remo, representando un riesgo especialmente para la población estudiantil que hace uso de este medio de transporte fluvial para dirigirse hasta su centro de estudios, impidiendo su asistencia regular a clases de los estudiantes, como también el transporte de habitantes de la comunidad y aledañas.

Hay que mencionar que el servicio de tambería tiene doble propósito transportar personas como también carga con productos de la zona que son trasladados y comercializados en la ciudad de Tena y que son la fuente de ingreso económico y sustento familiar.

Este servicio corresponderá única y exclusivamente por el lapso de 10 meses que comprende los meses de enero – junio y septiembre – diciembre del año 2018 y 2019, a excepción del año 2018 que se procedió a la contratación de una canoa de madera con la que se prestó los servicios de tambería en la comunidad Anzu La Victoria durante los meses de noviembre y diciembre.

3. OBJETIVO

Renovar el convenio de transferencia de recursos económicos entre el GADP Napo y el GADPR de Puerto Napo, para servicio de tambería en el sector Anzu La Victoria, Parroquia Rural de Puerto Napo, para los años 2018-2019.

4. MONTO DE LA INVERSIÓN

El monto del proyecto será de CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO DOLARES. (USD. 4744.00) que serán distribuidos de la siguiente manera.

Pago pendiente de servicios de tambería 2018

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD X SEMANA	CANTIDAD X MES	CANTIDAD X 10 MESES	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
Tambero	UNIDAD	1	1	1	118,00	1180,00
Gasolina Extra	GALONES	10	40	400	1,48	592,00
Aceite de ligar	LITROS	1	4	40	5,00	200,00
Pago alquiler canoa de madera meses noviembre – diciembre 2018	1		2		400	800,00
					TOTAL	2772,00

Gastos por servicio de tambería 2019

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD X SEMANA	CANTIDAD X MES	CANTIDAD X 10 MESES	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
Tambero	UNIDAD	1	1	1	118,00	1180,00
Gasolina Extra	GALONES	10	40	400	1,48	592,00
Aceite de ligar	LITROS	1	4	40	5,00	200,00
					TOTAL	1972,00

5. MARCO LEGAL

Articulación con la Constitución de la República del Ecuador

TITULO II. Derechos. Capítulo segundo. Sección Quinta. Educación. Art. 26.
"La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas,



las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”

Art. 238. “Los gobiernos autónomos descentralizados gozaran de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”.

Articulación con el COOTAD

Artículo 40.- Naturaleza jurídica. “Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera”.

Art. 41. Literal e. “Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y, en dicho marco prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad”.

Art. 50. Atribuciones del prefecto o prefecta provincial.- “Le corresponde al prefecto o prefecta provincial: **Literal k).** “Suscribir contratos, **convenios** e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del consejo provincial, en los montos y casos previstos en las ordenanzas provinciales que se dicten en la materia.”

Artículo 64.- Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural: **Literal j).** Prestar los servicios públicos que les sean expresamente delegados o descentralizados con criterios de calidad, eficacia y eficiencia; y observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad y continuidad previstos en la Constitución;

Artículo 65.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural. **Literal c).** “Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural.”



Artículo 67. Atribuciones de la junta parroquial rural. Literal g). "Autorizar la suscripción de contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno parroquial rural."

Artículo 70.- Atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural. Literal l). "Suscribir contratos, **convenios** e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización de la junta parroquial rural"

Artículo 148.- Ejercicio de las competencias de protección integral a la niñez y adolescencia.- "Los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán las competencias destinadas a asegurar los derechos de niñas, niños y adolescentes que les sean atribuidas por la Constitución, este Código y el Consejo Nacional de Competencias en coordinación con la ley que regule el sistema nacional descentralizado de protección integral de la niñez y la adolescencia. Para el efecto, se observará estrictamente el ámbito de acción determinado en este Código para cada nivel de gobierno y se garantizará la organización y participación protagónica de niños, niñas, adolescentes, padres, madres y sus familias, como los titulares de estos derechos."

Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Suscripción Territorial Especial Amazónica. Art. 45. **Infraestructura logística y transporte multimodal.** "Al Gobierno Central y a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en el ámbito de sus competencias, fortalecerán la infraestructura logística de la Circunscripción, acorde con el Plan Integral para la Amazonía y el Plan Logístico Nacional, considerando la fragilidad de los ecosistemas, costumbres, tradiciones y el cambio de la matriz productiva, así como el sistema de transporte multimodal, a fin de garantizar el acceso al transporte terrestre, aéreo y fluvial."

El transporte aéreo y fluvial de movilidad comunitaria en la circunscripción recibirá incentivos tributarios, arancelarios o de subsidios, que reduzca los costos de operación, a fin de garantizar el derecho a la movilidad"

Los gobiernos Autónomos descentralizados, previa coordinación con la institución competente del Gobierno Central y acorde a la normativa vigente, podrán construir, mantener y equipar infraestructura logística, para mejorar el sistema de transporte multimodal de la circunscripción.

Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas. Artículo 115. Certificación Presupuestaria. "Ninguna entidad u organismo público



podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la respectiva certificación presupuestaria"

Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas. Art. 117-
Niveles de evaluación.- El seguimiento y evaluación de la ejecución presupuestaria tiene los siguientes niveles:

Nivel Institucional.- "Constituye el análisis, seguimiento y evaluación física y financiera de cumplimiento de las metas y objetivos, de la eficiencia y eficacia del gasto en los programas, proyectos y actividades institucionales."

6. PLAZO DEL CONVENIO

El plazo del presente convenio es de VEINTE (20) MESES, que corresponde desde el mes de enero del 2018 a junio de 2018 y septiembre del 2018 a diciembre del 2018; y, de enero del 2019 a junio de 2019 y septiembre del 2019 a diciembre del 2019

7. SUPERVISOR DEL CONVENIO.

La supervisión del presente convenio estará a cargo de la Dirección de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo.

8. BENEFICIARIOS DIRECTOS:

600 personas entre niños/as y habitantes del sector Anzu La Victoria.

BENEFICIARIOS INDIRECTOS

200 personas de comunidades aledañas.

9. CONCLUSIÓN

En base a lo que dispone y permite la normativa legal y amparados en la Constitución, Leyes, Artículos enunciados y demás normas de control interno del GADP Napo, se considera **PROCEDENTE** la suscripción de un convenio de transferencia de recursos económicos para el **FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE FLUVIAL TAMBERIA PARA LA COMUNIDAD ANZU LA VICTORIA, PARROQUIA PUERTO NAPO, ENTRE EL GADP NAPO Y EL GADPR DE PUERTO NAPO, AÑO 2018-2019**, por el monto de **CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO DOLARES (USD. 4744.00)**, según Certificación Presupuestaria Nº. 40.01.003.003.780104.014.15.01.000.99.99.99.99.001, otorgada por el Director Financiero por un monto de **CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO DOLARES (USD. 4744.00)**, montos que corresponden a **DOS MIL**



SETECIENTOS SETENTA Y DOS DOLARES (USD. 2.772,00) para el año 2018 y MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS DOLARES (USD. 1.972,00) para el año 2019, siempre que no mantenga convenios pendientes con el GADP Napo, salvo el mejor criterio del Asesor Jurídico.

10. RECOMENDACION

Se recomienda que dentro del objeto del Convenio para la transferencia de recursos económicos entre el GADPR de PUERTO NAPO y el GADP NAPO, por concepto de pagos pendientes de servicios de Tambería y alquiler de canoa Comunidad Anzu La Victoria, Puerto Napo, año 2018 según Certificación Presupuestaria Nº. 40.01.003.003.780104.014.15.01.000.99.99.99.99.001, otorgada por la Director Financiero, por un monto de CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO DOLARES se estipule una cláusula en la que mencione que se procederá a realizar la reposición del gasto efectuado durante el año 2018 por un monto de DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS SOLARES (USD. 2.772,00) siempre y cuando existe por parte del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE PUERTO NAPO, un informe final donde se presenten los respectivos justificativos sustentados de la utilización de combustibles, aceites y pago de bonificación por servicios de tambería y alquiler de canoa durante los meses de noviembre y diciembre correspondiente al año 2018, en un plazo no mayor a los 30 días a partir de la entrega de recursos económicos por parte del GADP Napo, en vista de que el año fiscal 2018 concluyó y por los antecedentes antes expuestos, y así de esta manera evitar inconvenientes a futuro con el organismo de control como en este caso es la Contraloría General del Estado.

En relación con el aporte económico por parte del GADP Napo al GADPR DE PUERTO NAPO para servicio de tambería correspondiente al año 2019, según Certificación Presupuestaria Nº. 40.01.003.003.780104.014.15.01.000.99.99.99.99.001, otorgada por el Director Financiero por un monto de MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS DOLARES (USD. 1.792,00) los respectivos justificativos sustentados serán entregados en el plazo correspondiente según indique en el convenio suscrito por las partes.

11. ANEXOS

Certificación de no mantener convenios pendientes.

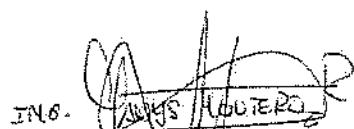


GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO
DIRECCION DE GESTION DE PLANIFICACION



Tena, 1 de febrero del 2019.

Elaborado:


IN.6. GLADYS MONTERO

Mgtr. Gladys Montero
ANALISTA 2 DE PROYECTOS GADPN – DAEP

Revisado y aprobado:



Ing. Marcelo Cueva
DIRECTOR DE GESTION DE PLANIFICACION DEL GADP NAPO



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN

Memorando Nro. 0279-2019-DGP

Tena, 04 de febrero de 2019

PARA: Dr. Orlando Vinicio Nacimba Amagua
Director de Gestión de Procuraduría Síndica

ASUNTO: CERTIFICADO

Una vez revisada la matriz de convenios de la Dirección de Gestión de Planificación, se ha constatado que no existen convenios incumplidos con el GAD. Parroquial Pto. Napo, en tal razón, es procedente la suscripción de nuevos convenios.

Atentamente,

Ing. Heklin Marcelo Cueva Cueva
DIRECTOR DE GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN

dc



Memorando Nro. 0160-2019-DGP

Tena, 21 de enero de 2019

PARA: Ing. Heklin Marcelo Cueva Cueva
Director de Gestión de Planificación

ASUNTO: REMITO INFORME PARA SUSCRIPCION DE CONVENIO CON GAD
PUERTO NAPO, PARA SERVICIO DE TAMBERIA EN ANZU-LA
VICTORIA

1.- ANTECEDENTES:

Las instituciones públicas desde su concepción utilizan el principio de servicio social a la ciudadanía, por tanto sus acciones están encaminadas a ofrecer servicios de calidad y calidez sin costo alguno, con la colaboración a las entidades educativas y comunidades que carecen de medios e instrumentos de comunicación como es el caso de puentes para cruzar los ríos, y falta de transporte fluvial, para ello es necesario establecer un instrumento legal que garantice este objetivo.

En virtud de lo mencionado anteriormente, el presente informe consiste en señalar la viabilidad para la firma de un convenio entre el Gobierno Provincial de Napo y el Consejo de Gobierno de la comunidad intercultural "Anzu la Victoria" de la Parroquia Puerto Napo, como política de ayuda al sector rural para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales, y proporcionar transporte fluvial en el río Anzu donde los estudiantes de distintas comunidades del sector Anzu La Victoria, a diario tienen que trasladarse hacia Puerto Napo para asistir a clases en la Unidad Educativa Patriota Michelena y Unidad Educativa Fisco-misional San Francisco Javier, Unidad Educativa Nacional Tena, entre otros, el aporte del GAD Provincial de Napo es para facilitar el transporte fluvial estudiantil en el cruce del río Anzu.

2.- JUSTIFICACIÓN

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el Capítulo IV, Del Ejercicio de las Competencias Constitucionales. Art. 148.- Ejercicios de las Competencias de protección integral a la niñez y adolescencia.- Los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán las competencias destinadas a asegurar los derechos de niñas, niños y adolescentes que les sean atribuidas por la constitución. este código y el Consejo Nacional de Competencias en coordinación y la ley que regule el sistema nacional descentralizado de protección integral de la niñez y adolescencia. Para el efecto, se observará estrictamente el ámbito de acción determinado en este Código para cada nivel de gobierno y se garantizará la organización y participación protagónica de niños, niñas, adolescentes, padres, madres y sus familias, como los titulares de estos derechos.

La suscripción de un convenio de transferencia económica a favor de la comunidad



Memorando Nro. 0160-2019-DGP

Tena, 21 de enero de 2019

intercultural Anzu la Victoria que cuenta con el **ACUERDO MINISTERIAL N°. 2934** emitido por la Secretaría Nacional de la Gestión de la Política, y mediante Decreto Ejecutivo N°. 691 del 04 de junio de 2015, constituye una respuesta de apoyo y cooperación a favor de la comunidad intercultural Anzu la Victoria, que permitirá implementar el servicio de transporte fluvial (tambería) en el cruce del río Anzu, comunidad Anzu La Victoria.

3.- BASE LEGAL Y OBJETO DEL CONVENIO

Art. 40.- Naturaleza Jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público. Con autonomía política, administrativa y financiera.

Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales prestarán sus servicios en forma directa, por contrato o gestión compartida mediante la suscripción de convenios con los gobiernos provinciales, municipales y con las respectivas comunidades beneficiarias.

El Art. 50.- Atribuciones del prefecto o prefecta provincial. literal k, suscribir contratos, convenios, e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán de autorización del concejo provincial, en los montos en los casos previstos en las ordenanzas provinciales que se dicten en la materia.

El Art. 70.- Atribuciones del Presidente o presidenta de la junta parroquial rural.- Literal l) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización de la junta parroquial rural.

El convenio de Transferencia Económica lo suscribirán, el señor Dr. Sergio Chacón Padilla Prefecto Provincial de Napo y la Sra. Tania Shiguango Andy Presidenta del GADPR de Puerto Napo, en su orden.

El Art. 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas; Art. 1.- Los ministerios, secretarías nacionales, y demás instituciones del sector público podrán realizar transferencias directas de recursos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad.

4.- COMPROMISO: APORTE DEL GAD PROVINCIAL

(Handwritten signature of Dr. Sergio Chacón Padilla, Prefecto Provincial of Napo)

Memorando Nro. 0160-2019-DGP

Tena, 21 de enero de 2019

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	POR SEMANA	POR MES	10 MESES	COSTO UNIT.	COSTO TOTAL
Tambero	Unidad	1	1	118.00	118.00	1.180.00
Gasolina extra	Galones	10	40	400	1.48	592.00
Aceite de ligar	Litros	1	4	40	5.00	200.00
TOTAL:						1.972.00

EL PRESUPUESTO: Para el proyecto es de Mil novecientos setenta y dos dólares.

5.- ANÁLISIS DE VIABILIDAD:

Es clave asegurar la sostenibilidad de un proyecto para cumplir con el objeto y metas propuestos, que es asegurar la movilidad estudiantil y garantizar la asistencia regular a clases, el aporte de 1.972.00 dólares de parte del GAD Provincial de Napo facilitara la adquisición de combustibles, aceite de ligar y el pago de bonificación por la prestación de servicios de tambería en el cruce del río anzu, en el periodo escolar desde el mes de enero a junio y desde septiembre a diciembre del año 2019.

6.- RECOMENDACIÓN: Para dar trámite al pedido de la comunidad Anzu La Victoria será necesario la elaboración y suscripción de un Nuevo Convenio de Transferencia económica entre el GAD Provincial de Napo y El GAD Parroquial de Puerto Napo, a fin de garantizar el servicio de transporte fluvial en el río Anzu- La Victoria.

7.- OBSERVACIÓN: El señor Juan Bosco Bosco - Presidente del Consejo de Gobierno de la comunidad intercultural Anzu la Victoria, deberá remitir un Informe Final al culminar el convenio, CERTIFICAR sobre el cabal cumplimiento del servicio de tambería, el señor motorista justificar la utilización del combustible del uso semanal y mensual, además determinar el número de estudiantes beneficiados mensualmente.

Atentamente,


Sr. Lizardo Freire Aguinda Tapuy
ASISTENTE 3

Atención: Lizardo Freire Aguinda Tapuy - Asistente 3



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN

Memorando Nro. 0048-2018-DPL

Tena, 11 de enero de 2018

PARA: Ing. Rolando Alfredo Hernández Rosales
Director de Planificación

ASUNTO: REMITO INFORME PARA RENOVACION DE CONVENIO

PARA RENOVACION DE CONVENIO PARA SERVICO DE TAMBERIA EN EL
SECTOR ANZU LA VICTORIA, PARROQUIA RURAL DE PUERTO NAPO.

1.- ANTECEDENTES:

Las instituciones públicas desde su concepción utilizan el principio de servicio social a la ciudadanía, por tanto sus acciones están encaminadas a ofrecer servicios de calidad y calidez sin costo alguno, por consiguiente al mejoramiento de la calidad de vida o sea el Buen Vivir.

Por consiguiente el Convenio de cooperación de transferencia económica entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Puerto Napo cumple con dichos enunciados, brinda apoyo económico para atender las necesidades de transporte fluvial.

En virtud de lo mencionado anteriormente, el presente informe consiste en señalar la factibilidad para la firma de un convenio entre el Gobierno Provincial de Napo y el GAD Parroquial Puerto Napo, por un monto de como política de ayuda al sector rural para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales, para proporcionar transporte fluvial en el río Napo y sus ramales. Entre las parroquias beneficiadas se considero a la Parroquia Puerto Napo, donde los estudiantes se encuentran en distintas comunidades del sector Anzu La Victoria, que a diario tienen que trasladarse hacia Puerto Napo para asistir a clases en la Unidad Educativa Patriota Michelena y Unidad Educativa Fisco-misional San Francisco Javier, el aporte del GAD Provincial de Napo es para facilitar el transporte fluvial estudiantil en el cruce del río Anzu.

Art. 3.- Principios.- Literal c) Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos.

Para el cumplimiento de este principio se incentivara a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normatividades concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de autorizaciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN

Memorando Nro. 0048-2018-DPL

Tena, 11 de enero de 2018

2.- JUSTIFICACIÓN

La Constitución de la República, señala que es una obligación del Estado, generar las condiciones y las políticas públicas que se orienten a hacer efectivo el Buen Vivir y todos los demás derechos reconocidos constitucionalmente tendientes a la protección integral de sus habitantes.

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el Capítulo IV, Del Ejercicio de las Competencias Constitucionales, Art. 148.- Ejercicios de las Competencias de protección integral a la niñez y adolescencia.- Los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán las competencias destinadas a asegurar los derechos de niñas y, niños y adolescentes que les sean atribuidas por la constitución, este código y el Consejo Nacional de Competencias en coordinación y la ley que regule el sistema nacional descentralizado de protección integral de la niñez y adolescencia. Para el efecto, se observará estrictamente el ámbito de acción determinado en este Código para cada nivel de gobierno y se garantizará la organización y participación protagónica de niños, niñas, adolescentes, padres, madres y sus familias, como los titulares de estos derechos.

La suscripción de un convenio constituye una respuesta de cooperación de transferencia económica al GAD Parroquial Rural de Puerto Napo, para implementar el servicio de transporte fluvial con el pago de una bonificación de 100.00 dólares mensuales, al tambero o la persona que realiza la labor de cruzar el río Anzu a los señores estudiantes.

3.- ANALISIS TECNICO.-

- Los estudiantes de varias instituciones educativas, habitantes en general de las comunidades Anzu La Victoria, Bajo Pioculín y otras aledañas, tienen dificultad para cruzar el río Anzu, sector La Victoria.
- El desbordamiento del río Anzu en épocas lluviosas dificulta el cruce en canos pequeñas a palanca y remo, representa un riesgo para los estudiantes y no permite la asistencia regular a clases de los estudiantes.
- La renovación del convenio para el servicio de tamboería para los estudiantes, garantizara su seguridad personal y la asistencia a clases.

4.- BASE LEGAL Y OBJETO DEL CONVENIO

Art. 40.- Naturaleza Jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público. Con autonomía política, administrativa y financiera.

Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales prestaron sus servicios en forma directa, por contrato o gestión compartida mediante la suscripción de convenios con los gobiernos provinciales, distritales o con las respectivas comunidades.



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN

Memorando Nro. 0048-2018-DPL

Tena, 11 de enero de 2018

De acuerdo al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en su TÍTULO I de los Principios Generales, establece la organización político-administrativa del Estado Ecuatoriano en el territorio; el régimen de los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, con el fin de garantizar su autonomía política, administrativa y financiera.

El Art. 50.- Atribuciones del prefecto o prefecta provincial, literal k, suscribir contratos, convenios, e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán de autorización del concejo provincial, en los montos en los casos previstos en las ordenanzas provinciales que se dicten en la materia.

Art. 70.- Atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural, literal l) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización de la junta parroquial rural.

El convenio INTER-INSTITUCIONAL de TRANSFERENCIA ECONOMICA lo suscribirán el señor Cesar Espíndola en calidad de PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL DE PUERTO NAPO, y el Dr. Sergio Chacón Padilla PREFECTO PROVINCIAL DE NAPO en su orden.

El Art. 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas: Art. 1.- Los ministerios, secretarías nacionales, y demás instituciones del sector público podrán realizar transferencias directas de recursos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad.

5.- COM PROMISO DEL GOBIERNO PROVINCIAL

APORTE Y PRESUPUESTO:

DESCRIPCION	UNIDAD	POR SEMANA	POR MES	POR 10 MESES	COST. UNIT.	COST. TOTAL
Tambero	Unidad	1	1	1	118.00	1.180.00
Gasolina extra	Galones	10	40	400	1.48	592.00
Acelera de gas						



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN

Memorando Nro. 0048-2018-DPL

Tena, 11 de enero de 2018

TOTAL DE PRESUPUESTO: Para el proyecto 1.972.00

6.- FINANCIAMIENTO:

El aporte del gobierno autónomo descentralizado provincial de napo será de 1.972.00 dólares, el que será financiado con los recursos económicos de la partida presupuestaria que será asignado para tal propósito.

7.- ANÁLISIS DE VIABILIDAD:

Es clave asegurar la sostenibilidad de un proyecto para cumplir con el objeto y metas propuestos, que es garantizar la movilidad estudiantil y garantizar la asistencia regular a clases, poniendo bases concretas en los educandos para su futura formación académica, el aporte de 1.972.00 dólares de parte del GAD Provincial de Napo facilitara el pago de bonificación por la prestación de servicios de tamboería en el cruce del río anzu, en el periodo escolar de enero a junio y de septiembre a diciembre del año 2018.

Atentamente,

Sr. Lizardo Freire Aguijón Tapuy
ASISTENTE 3



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL "PUERTO NAPO"

Puerto Napo - Tena - Ecuador

PUERTO NAPO

OFICIO No. 017- GADPRPN-S-KM-2019

Asunto: Transferencia económica
Puerto Napo, 17 de enero de 2019.

*Recibido en la
Gobernación de Napo
el día 23/01/2019
a las 10:00 hrs*

Doctor

Sergio Chacón Padilla

PREFECTO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

Presente.

Como alcance a los oficios 006 y 011-GADPRPN-S-KM-2019 del 7 y 14 de enero de 2019 ingresado a ese despacho con documentos 0034-E y 0133-E y en razón que la adquisición de la canoa metálica con destino a la Comunidad Anzu la Victoria de la jurisdicción de Puerto Napo aún no se concreta, no obstante, haber suscrito un convenio de cooperación interinstitucional con el GAD Provincial de Napo el 24 de octubre de 2018, se le solicita de la manera más cordial ordene que como aporte se transfiera a través de convenio al GAD Parroquial Puerto Napo los recursos económicos para pagar los servicios de tambería de los años 2018 y 2019 y 800,00 USD, para saldar la deuda por alquiler de canoa con la que se transportó y movilizó a los moradores de la zona en el cruce del río Anzu durante noviembre y diciembre de 2018, toda vez que la canoa de madera entregada en comodato a esa organización no funciona por encontrarse en malas condiciones.

Adjunto sírvase encontrar el requerimiento o perfil de proyecto que contiene objetivos y metas a conseguir con la transferencia económica antes mencionada.

Por la deferente atención se le expresa los sentimientos de consideración y estimación.

Atentamente,

Tania Martina Shiguango Andy
PRESIDENTE GADPRPN.



Adjunto lo indicado

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

Documento No.: GADPN-DGSG-2019-0230-E

Fecha: 2019-01-22 08:29:04.000-05:00

Documento: Oficio 017-0017-2019-01-17-10:00

Para verificar el estado de su documento, visite:

www.gob.napo.gob.ec/quin/

o bien, llame a: 05005913387



PUERTO NAPO

Un lugar para vivir bien

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL “PUERTO NAPO”

Puerto Napo - Tena - Ecuador

PERFIL PROYECTO “PAGO POR SERVICIOS TAMBERÍA Y ALQUILER DE CANOA COMUNIDAD ANZU LA VICTORIA, PUERTO NAPO 2018/2019”





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL "PUERTO NAPO"

Puerto Napo - Tena - Ecuador

1. DATOS DEL PROYECTO

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	"PAGO POR SERVICIOS DE TAMBERÍA Y ALQUILER DE CANOA COMUNIDAD ANZU LA VICTORIA, PUERTO NAPO 2018/2019"
LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA	PARROQUIA RURAL PUERTO NAPO, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	5 313,28 USD
GAD PROVINCIAL DE NAPO	4 744,00 USD
APORTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE PUERTO NAPO	569,28 USD
LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN PROYECTO	TENA, 2019-01-18
ENTIDAD EJECUTORA	GAD PARROQUIAL RURAL DE PUERTO NAPO
LUGAR Y PERÍODO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO	COMUNIDAD ANZU LA VICTORIA DEL 2019-01-01 AL 2019-12-31

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL GAD PARROQUIAL DE PUERTO NAPO


Tania Martina Shiguango Andy
PRESIDENTA DEL GADPRPN.



PUERTO NAPO
Un lugar para vivir bien

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL "PUERTO NAPO"

Puerto Napo - Tena - Ecuador

2. ANTECEDENTES

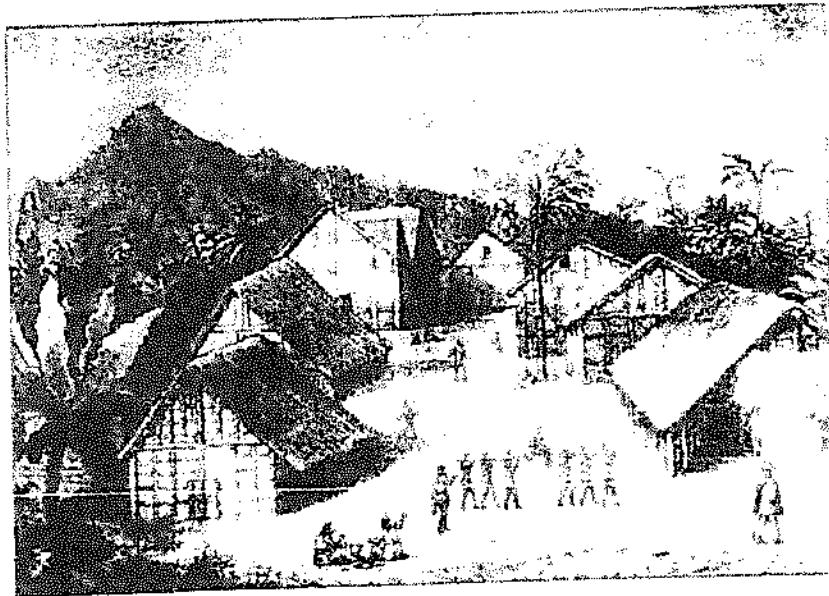
Los orígenes de Puerto Napo, se remontan a los tiempos de la conquista y colonia, pues según la historia, en estas épocas lejanas se fundaron varios asentamientos Jesuitas en la ruta del Río Napo como puntos estratégicos para vigilar el proceso de evangelización. Obviamente estos jesuitas llegaron a las zonas orientales de lo que hoy es el Ecuador, en compañía de conquistadores, quienes exploraban la región en busca de riquezas y llevaban consigo hombres religiosos.

Para el año de 1892, la expulsión de los hermanos de Loyola, de acuerdo con registros históricos, ya se había fundado en la Región Amazónica las poblaciones de Puerto Napo, Archidona y Latas, con otros asentamientos menores en las riveras del Río Napo.

Los misioneros configuraron la economía y las relaciones sociales en Puerto Napo. La economía se centró alrededor de la producción de caucho y algodón y constituyeron un gran "tambo" o albergue para los indígenas que trabajaban en la explotación de estos productos. Posteriormente, en el siglo XX, los sacerdotes dominicos construyeron una iglesia en el tambo de Puerto Napo.

El 14 de agosto de 1925 se consiguió la categoría de Parroquia a Puerto Napo, configurándose así el ordenamiento jurídico de dicha jurisdicción territorial.

En la actualidad, la economía de la zona se centra en actividades agropecuarias y extractivas, con un inicial impulso para el ecoturismo, por su potencial de recursos naturales abundantes.



Fotografía 1. Puerto Napo 2011. Puerto Napo 1984. (Osculati 1850), Rucuyaya Alonso y la Historia Social y Económica del Alto Napo 1850-1950.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL "PUERTO NAPO"

Puerto Napo - Tena - Ecuador

ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL (DIAGNÓSTICO)

La población estimada de la Parroquia Rural Puerto Napo, según datos obtenidos del PDyOT actualizado al 2015 fue de 6 130 habitantes, que se desglosa en 3 157 hombres y 2 943 mujeres repartidos en 33 comunidades y 19 barrios, jurisdicción en la cual se localiza la Comunidad Anzu La Victoria, cuyo centro poblado se asienta en un lugar estratégico de la margen izquierda del río Anzu aguas abajo, a una extensión aproximada de 2 500 metros del puente carrozable ubicado en el sector Costa Azul, motivo por el cual, desde su nacimiento, se ha utilizado canoa de madera a remo o a motor para cruzar el río en invierno y verano, a toda hora los 365 días del año, pues para la población estudiantil, adulta y adulta mayor, no sólo de la Comunidad Anzu sino también moradores de otras comunidades y barrios aledaños vía Piwkulin y demás arriba, es el medio de transporte inmediato que poseen, porque naturalmente con esa vía de comunicación se les ahorra tiempo y kilómetros de camino, por lo que requieren por costumbre y tradición los servicios de tambería en ese sitio.

En un comienzo fue el Municipio de Tena, hoy GAD Municipal de Tena el organismo que pagó los servicios de tambero y luego con la definición de competencias, dicha obligación la asumió el GAD Provincial de Napo a través de los presupuestos institucionales aprobados para cada ejercicio fiscal.

Fue así como, desde el año 2015 al amparo de convenios de transferencia económica firmados entre el GAD Provincial de Napo y el GAD Parroquial Rural Puerto Napo se pagó los servicios de tambería entregados en la en referida Comunidad Anzu La Victoria, cada vez en procura de mejorar la atención a la demanda creciente de usuarios locales y otros.

ANTECEDENTES DEL PERFIL DE PROYECTO

Por razones que se desconoce, el año 2018 no se ha firmado el convenio y resultado de ello, los servicios por tal concepto aún no se pagan, no obstante, haberse conferido la Certificación Presupuestaria No. 134 el 24 de enero de 2018 al Ingeniero Hernández Rosales Rolando Alfredo, cuyo texto literal que dice: "Para convenio de transferencia económica a favor del GAD Parroquial de Puerto Napo, para el servicio de transporte fluvial comunitario Anzu La Victoria, por el tiempo de 10 meses a partir de enero a junio y de septiembre a diciembre de 2018, aporte total..."

Por su parte, los señores: Ramón Andy Andy, ex tambero, en comunicación sin número de 3 de enero de 2019 informó que los servicios de tambería del año 2018 aún no se paga; y, Juan Bosco Bóscos, Presidente de la Comunidad Anzu La Victoria en oficios sin número de 10 y 14 de enero de 2019, solicitó que se tramite el convenio para el pago del señor Félix Rodolfo Pauchi López, cédula ciudadanía 150089605-3, Tambero, quien presta sus servicios desde el 3 de enero del año 2019 y pidió también, que se pague al señor Jonás Chimbo R. RUC 1500513559001 por alquiler de canoa de madera de su propiedad, que se ocupó en labores de tambería los meses de noviembre y diciembre de 2018, toda vez que la canoa de madera entregada en comodato está en malas condiciones de funcionamiento y por ende no se arriesgó de

Gobernación de Napo - GAD Parroquial Rural Puerto Napo

Foto: [Signature]



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL "PUERTO NAPO"

Puerto Napo - Tena - Ecuador

El alquiler de la canoa según lo pactado por las partes fue de 400,00 USD por mes, por lo que la deuda a saldar suma 800,00 USD.

En consecuencia, nace la necesidad de acercarse al GAD Provincial de Napo entidad competente en las áreas de transporte y vialidad rural, en pos de gestionar y conseguir financiamiento para solucionar tales problemas, que radican no únicamente en el transporte de seres humanos de todas las edades, sino también, en el de movilizar carga y productos de la zona que luego de su comercialización, promueven el desarrollo local e impulsan la economía popular y solidaria.

3. JUSTIFICACIÓN

La elaboración, aprobación y ejecución del presente requerimiento o perfil de proyecto a criterio de los organizadores se justifica plenamente desde varios puntos de vista y criterios que se basan en aspectos de orden constitucional y legal, tales como, en razón que la vialidad es una competencia exclusiva del GAD Provincial de Napo:

A) CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

La Constitución de la República del Ecuador en los Títulos IV y VII, Capítulos Séptimo y Primero al referirse a la Administración Pública y Régimen del Buen Vivir e Inclusión y Equidad, en los artículos 226 y 340 y 342 que tratan del sistema nacional de inclusión y equidad social, en su orden, mandan:

"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las facultades y competencias que les sea atribuidas por la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce de los derechos reconocidos en la Constitución"

"...El sistema se compone de los ámbitos de educación, salud, seguridad social, gestión de riesgos, cultura física y deportes, hábitat y vivienda, cultura, comunicación e información, disfrute del tiempo libre, ciencia y tecnología, población, seguridad humana y transporte..."

"...El Estado asignará, de manera prioritaria y equitativa, los recursos suficientes, oportunos y permanentes para el funcionamiento y gestión del sistema..."

B) LEGAL Y REGLAMENTARIO

En el aspecto legal, es importante resumir los resultados del análisis a la normativa de actual aplicación que regula los procesos concomitantes con el tema del proyecto en los términos que se puntualizan a continuación:

El artículo 3 "Principios", literal b) "Sustentabilidad del desarrollo" del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL "PUERTO NAPO"

Puerto Napo - Tena - Ecuador

"Los gobiernos autónomos descentralizados priorizarán las potencialidades, capacidades y vocaciones de sus circunscripciones territoriales para impulsar el desarrollo y mejorar el bienestar de la población, e impulsar el desarrollo territorial centrado en sus habitantes, su identidad cultural y valores comunitarios. La aplicación de este principio conlleva asumir una visión integral, asegurando los aspectos sociales, económicos, ambientales, culturales e institucionales, armonizados con el territorio y aportarán al desarrollo justo y equitativo de todo el país";

El artículo 4 "Fines de los gobiernos autónomos descentralizados", en el literal h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, en el texto pertinente expresa:

"La generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral a sus habitantes"

Los artículos 64, 65 y 67 en los literales j), c) y g), en su orden, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, que tratan de la **"Funciones"**, **"Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural"** y **"Atribuciones de la junta parroquial rural"**, en sus contextos sustanciales disponen:

"Prestar los servicios públicos que les sean expresamente delegados o descentralizados con criterios de calidad, eficacia y eficiencia; y observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad y continuidad previstos en la Constitución..."

"Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural..."

"Autorizar la suscripción de contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno parroquial rural..."

Los artículos 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y 1 del Reglamento del artículo 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas mencionados y sus reformas, al prohibir las donaciones en el sector público y regular su aplicación, disponen respectivamente:

"...Prohibase a las entidades y organismos del sector público realizar donaciones o asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellos que correspondan a los casos regulados por el Presidente de la República, establecidos en el Reglamento de este Código, siempre que exista partida presupuestaria..."

"...Los ministerios, secretarías nacionales y demás instituciones del sector público podrán realizar transferencias directas de recursos públicos a favor de



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL "PUERTO NAPO"

Puerto Napo - Tena - Ecuador

ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad. Los consejos sectoriales de política, en el caso de la Función Ejecutiva, los consejos regionales y provinciales y los concejos municipales o metropolitanos en el caso de los gobiernos autónomos descentralizados, mediante resolución, establecerán los criterios y orientaciones generales que deberán observar dichas entidades para la realización de las indicadas transferencias..."

Los artículos 215 "Presupuesto" y 219 "Inversión social" del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en sus contenidos sustantivos expresan, en su orden:

"...Todo programa o proyecto financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y plazos, al término del cual serán evaluados. En el caso de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales se regirán por lo previsto en este capítulo, en todo lo que les sea aplicable y no se oponga a su estructura y fines..."

"...Los recursos destinados a educación, salud, seguridad, protección ambiental y otros de carácter social serán considerados como gastos de inversión..."

"...Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria..." Lo subrayado y negrillas corresponde a la suscrita.

C) ALINEACIÓN AL PLAN NACIONAL

En el Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021, Toda Una Vida, se ha establecido tres ejes, los cuales, en los textos pertinentes de sus objetivos nacionales de desarrollo, se afirma y ratifica los criterios e intenciones de los responsables de la elaboración de este proyecto, garantizar que se cumplan los derechos y demás aspectos del indicado Plan en el territorio de Puerto Napo, a saber:

"Eje 1: Derechos para todos durante toda la vida. 1 Garantizar una vida digna para todas las personas 2 Afimar la interculturalidad y plurinacionalidad, revalorizando las identidades 3 Garantizar los derechos de la naturaleza para las actuales y futuras generaciones Eje 2: Economía al servicio de la sociedad. 4 Consolidar la sostenibilidad del sistema económico, social y solidario y afianzar la dolarización 5 Impulsar la productividad y competitividad para el crecimiento económico sostenible, de manera redistributiva y solidaria 6 Desarrollar las capacidades y del entorno, para lograr la soberanía alimentaria y el Buen Vivir Rural Eje 3: Más sociedad mejor Estado. 7 Incentivar una sociedad participativa, con un Estado cercano al servicio de la ciudadanía 8 Promover la transparencia y la corresponsabilidad para una nueva ética social"



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL "PUERTO NAPO"

Puerto Napo - Tena - Ecuador

Por las transcripciones que anteceden, los directivos y personal de apoyo del GAD Parroquial Rural de Puerto Napo consideran que con la formulación, aprobación y ejecución del perfil de proyecto denominado "Pago por Servicios de Tambería Comunidad Anzu La Victoria, Puerto Napo 2018/2019 y Alquiler de Canoa" se apoya el transporte fluvial en el sector Anzu La Victoria y se solventará una necesidad apremiante de la población estudiantil, adulta y adulta mayor que a diario cruzan el río Napo a través de la canoa de madera a motor, en cuyos procesos de pago se aplicarán los principios de eficiencia, efectividad y economía en el manejo de los recursos del Estado asignados para tal propósito.

4. PROYECTOS RELACIONADOS

El GAD Parroquial Rural Puerto Napo en el ejercicio de sus competencias exclusivas y aquellas delegadas por el GAD Municipal de Tena y GAD Provincial de Napo, ha suscrito y ejecutado varios convenios de transferencia económica y de cooperación por varios objetos, de los cuales, se ha cumplido en su totalidad los objetivos propuestos, demostrándose con ello, responsabilidad y solvencia en los compromisos asumidos en el uso y manejo de los recursos transferidos. Es indudable entonces, que al haberse ejecutado y satisfecho a cabalidad los convenios firmados para tales propósitos, por sí sola dicha experiencia se constituye en una garantía para la firma y trámite del presente documento.

5. OBJETIVO GENERAL

Pagar las obligaciones pendientes por servicios de tambería y apoyar el transporte fluvial de toda la población que requiere cruzar el río Anzu en la Comunidad Anzu La Victoria, durante el año 2019.

6. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- 6.1. Proporcionar servicio oportuno de tambería a los usuarios de la localidad y otros recintos de la zona todos los días del año.
- 6.2. Brindar seguridad en el transporte de personas y de carga que se requiera.

7. BENEFICIARIOS

Población del lugar que se beneficia directamente de los servicios y usuarios de otros barrios, comunidades y transeúntes foráneos de manera indirecta.

8. UBICACIÓN GEOGRÁFICA

Puerto Napo, está ubicado al suroriente de la Provincia de Napo a 194 Km de la capital de Ecuador, Quito, enmarcándose dentro de las coordenadas UTM:

9890000 m	180000 m	Oeste	9890000 m	210000 m	Este
9870000 m	180000m	Oeste	9870000 m	210000 m	Este

En el Mapa 1 se observan los límites geográficos de la Parroquia Rural de Puerto Napo.



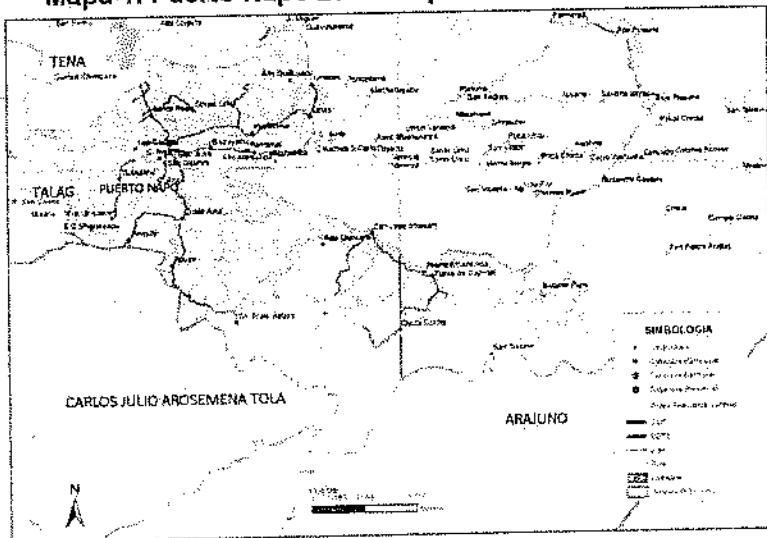
PUERTO NAPO
Un lugar para vivir cada

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL “PUERTO NAPO”

Puerto Napo - Tena - Ecuador

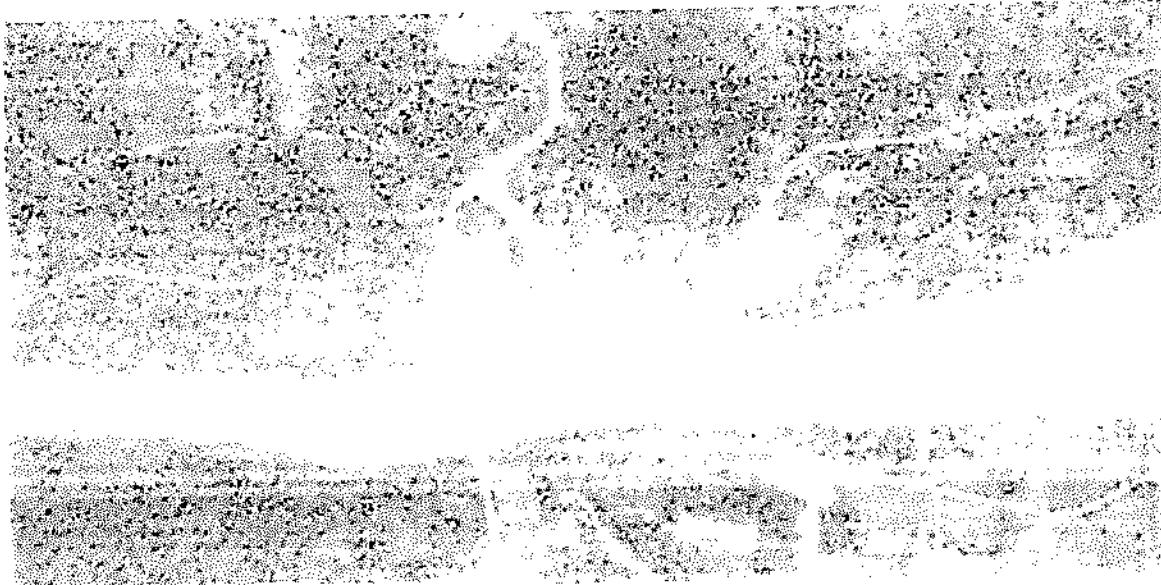
Límites:	Norte :	Parroquias Tena y Pano
	Sur :	Parroquias: Arajuno y Santa Clara (Pastaza)
	Este :	Parroquias: Misahualli, Ahuano y el sector de Latas (rio Umbuni)
	Oeste :	Parroquias: Arosemena Tola y Tálag

Mapa 1. Puerto Napo 2011. Mapa Base de la Parroquia.



Fuente: Diagnóstico y Georeferenciación JPPN 2010.

9. CABECERA PARROQUIAL DE PUERTO NAPO



Puerto Napo gobiernaponapo@hotmail.es

062 346 186



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL "PUERTO NAPO"

Puerto Napo - Tena - Ecuador

10. SUPERFICIE

La extensión total de la Parroquia Rural de Puerto Napo es de 20.620 has¹, que corresponde al 1.6 % del territorio provincial de Napo y 4.04 % del territorio cantonal de Tena.

11. FECHA DE FUNDACIÓN

Puerto Napo, se erigió como Parroquia Rural el 14 de agosto de 1925, configurándose desde ese entonces un territorio con ordenamiento jurídico.

12. POBLACIÓN

La población de Puerto Napo según el último Censo de Población y Vivienda levantado por el INEC en el año 2010 fue de 5 393 habitantes y de acuerdo con las proyecciones referenciales de dicho censo de 2010, que se revela en el Plan de Desarrollo y Organización Territorial, PDOT, 2015-2019 del GAD Parroquial Rural de Puerto Napo se estima que para el 2015 los habitantes de Puerto Napo sumaron 6 130 que se desglosan en 3 187 hombres y 2 943 mujeres. Su densidad poblacional fue de 6,94 habitantes por kilómetro cuadrado, hab/km².

13. ALTITUD

Su altitud varía entre 409 a 755 metros sobre el nivel del mar (msnm).

14. CLIMA

Su clima es cálido-húmedo, con precipitaciones que superan los 3900 mm anuales. Su temperatura máxima es de 34°C y la mínima 18°C. La temperatura media obtenida es de 25°C². En el territorio de la parroquia no existen áreas protegidas.

15. CARACTERÍSTICAS ECOLÓGICAS

La Parroquia de Puerto Napo posee una gran biodiversidad en la que habitan varias especies.

16. FLORA

Las especies más comunes de flora que podemos encontrar en la parroquia son las siguientes: matapalo (*Grias* sp); Atuczara (*Phytolacca riuinoides*); Campanillas (*Psamniphia c.f. Ulbrichiana*); Centropogon (*Centropogon solanifolius*); Fresa rastrera (*Gloxinia* sp); Guantug (*Datura sanguinea*); Huicundos (*Vriesea patzeltii*); Orquídeas (*Cattleya violacea*); Palma real (*Scheelea butyracea*); Palo prieto (*Erythrina splendida*); Pambil (*Iriartea aff.gigantea*); Pepas (*Grias* sp); Pepa de rosario (*Coix lacryma-jobi*); Trepadoras (*Philodendron*); Tomatillo (*Lycopersicon pimpinellifolium*); Zancos (*Iriartea*). De todas las especies que existen en la parroquia, se destacan las Orquídeas. Uno de los géneros que más se destaca es Cattleya y una de sus especies más



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL "PUERTO NAPO"

Puerto Napo - Tena - Ecuador

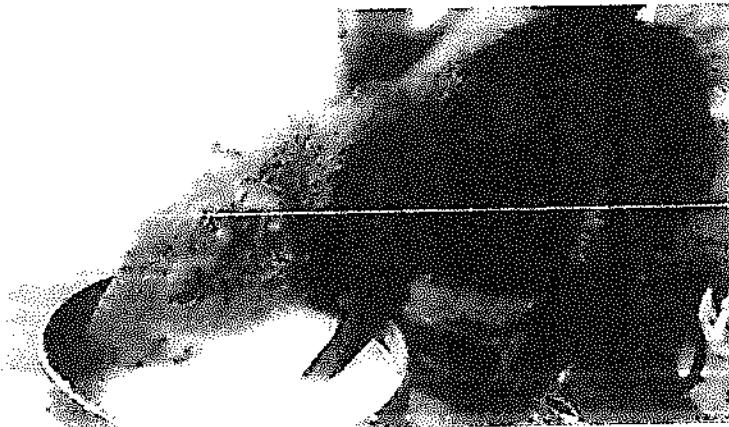
representativas es (*Cattleya violacea*), (ver fotografía 2). Sin embargo no existe un control y cuidado en la preservación de esta especie.



Fotografía 2. Puerto Napo 2011. Orquídea (*Cattleya violacea*)
Tomada por: Equipo Técnico de la Junta Parroquial de Puerto Napo

17. FAUNA

Entre las especies más destacadas de animales selváticos encontramos: La Ardilla (*Sciurus granatensis*); Armadillo (*Dasypus novemcinctus*); Comadreja (*Caluromys derbianus*); Conejo (*Sylvilagus brasiliensis*); Cusumbo (*Potos flavus*); Guanta (*Agouti paca*); Mono barizo (*Saimiri sciureus*); Guatusa (*Dasyprocta punctata*); Oso perezoso (*Bradypus infuscatus*); Mono chichico (*Sanguinus fuscicollis*); Murciélagos (*Uroderma bilobatum*); Oso hormiguero o mielero (*Tamandua tetradactyla*); Oso perezoso (*Bradypus infuscatus*); Rata Silvestre (*Nectomys squanipes*); Saino (*Tayassu pecari*); Tigrillo (*Felis pardales*); Venado (*Mazama americana*), un gran número de especies silvestres, se ven afectadas por la intervención cotidiana del hombre, como el caso de: wanta, armadillo, watusa, watin y raposa que se encuentran en peligro de extinción.



Dirección: Puerto Napo E-mail: gobiernoppnapo@hotmail.es Tel: 062 844 146



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL "PUERTO NAPO"

Puerto Napo - Tena - Ecuador

Tomada por: Equipo Técnico de la Junta Parroquial de Puerto Napo

18. AVIFAUNA

Las especies de aves más observadas en la parroquia son: Arpía (*Hapia hapyja*); Búho de anteojos (*Pulsatrix perspicillata*); Cacique (*Casicus cela*); Carpintero (*Melanerpes pucherani*); Colibrí (*Caeligena* sp); Gallinazo (*Coragyps atratus*); Gavilán (*Buteo magnirostris*); Guacamayo pecho amarillo (*Ara ararauna*); Loras (*Amazona* spp); Loro cabeza azul (*Pionus menstruus*); Loro Shapul (*Deroptyus accipitrinus*); Tucán Loro (*Pteroglossus pluricinctus*); Pava de monte (*Penelope jacquacu*); Perdiz (*Geotrygon saphirina*); Tangara Enmascarada (*Tangara nigrocincta*); Tangara Guira (*Hemithraupis guira*); Tangara Concha de Vino (*Ramphocelus carbo*); Guacamayos (*Ara ararauna*, *Orthopsittaca manilata*); Carpintero Castaño (*Celeus elegans*); Oropéndola Dorsirrojiza (*Psarocolius angustifrons*); Cacique Ecuatoriano (*Cacicus sclateri*).



Fotografía 4. Puerto Napo 2011. Loro (*Deroptyus accipitrinus*)
Tomada por: Equipo Técnico de la Junta Parroquial de Puerto Napo

19. POTENCIALIDADES TURÍSTICAS

- Sistema hidrológico de la zona como el Río Napo que es navegable en toda su extensión, Río Jatun Yacu y Río Anzu.
- Biodiversidad y paisaje.
- Clima.
- Recurso petrolero y minero.

20. TURISMO

En la actualidad, el 5% de las familias de la parroquia de Puerto Napo se dedican a la actividad turística, los lugares más destacados se encuentran en los asentamientos de Yutsupinu, Secay, Capirona, kuyaloma, Shigua Urku, Santa Rosa y Latas, esta última con reconocimiento internacional. Por lo tanto el turismo es una actividad que aún no se explota en su totalidad por lo que los habitantes aspiran obtener de ésta un gran potencial que genere recursos económicos y mejore con ello la forma de vida, pero no se la articula de manera adecuada entre los prestadores y proveedores de servicios, ni se tienen planes ni proyectos para las principales riquezas naturales o habilidades



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL "PUERTO NAPO"

Puerto Napo - Tena - Ecuador

28.2. PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES

No.	DENOMINACIÓN ACTIVIDAD/PROCESO	C/U USD.	GADPARPN USD.	GADPRPN USD.
001	Pago pendiente de los servicios de tambería año 2018.		1 972,00	
002	Pago servicios de tambería por el año 2019.		1 972,00	
003	Pago alquiler canoa de madera con la que se prestó los servicios de tambería en la Comunidad Anzu La Victoria, durante los meses de noviembre y diciembre de 2018.	400,00	800,00	
004	Pago del 12% del IVA.			569,28
TOTALES		400,00	4 744,00	569,28

Tania Martina Shiguango Andy
Tania Martina Shiguango Andy
PRESIDENTA DEL GADPRPN.

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE NAPO

A petición formal de parte interesada, en mi calidad de SECRETARIO GENERAL
DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE NAPO;

C E R T I F I C O:

Que, en Sesión Extraordinaria Nro. 05 de 21 de diciembre de 2018 el Gobierno
Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Puerto Napo resuelve por
unanimidad designar a la señora Tania Martina Shiguango Andy como Presidenta.

Lo que comunico para los fines pertinentes.

Tena, 27 de diciembre de 2018

Abg. Juan Carlos Flores Santana

SECRETARIO GENERAL – DPEN



Una vez proclamados los resultados definitivos de las Elecciones Seccionales de 2014, y de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con lo prescrito en el artículo 9 del Régimen de Transición; y, artículos 25 numeral 1; 166; y, la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

La Junta Provincial Electoral de Napo

Confiere a

Shiguango Andy Tania Martina

la condición de:

*Vocal de la Junta Parroquial Rural de Puerto
Napo*

Por el período comprendido entre el 15 de mayo de 2014 hasta el 14 de mayo de

2016, o lo que sea de acuerdo a la ley.

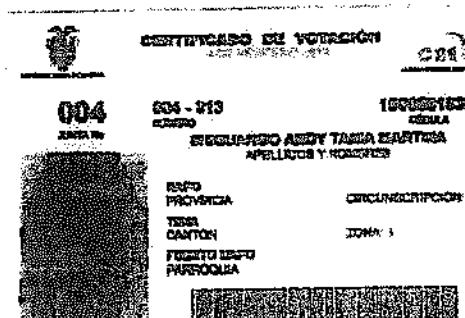
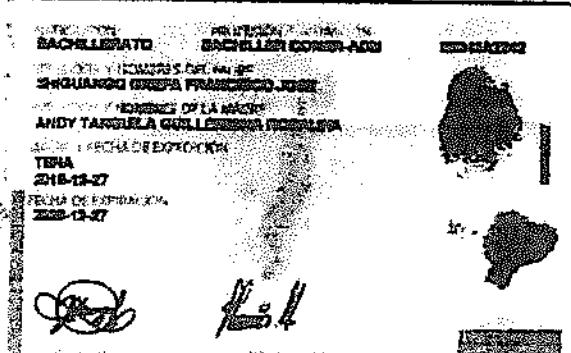
Guillermo Roca

PRESIDENTE

Shiguango Andy
VICEPRESIDENTA

Shiguango Andy

VOCAL



EL CONSEJO DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE NAPO

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República, establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad territorial, integración y participación ciudadana.

Que, la misma norma establece que constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

Que, en el Suplemento del Registro Oficial 303 del 19 de octubre del 2010, se publicó el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD.

Que, el artículo 40 de la norma legal antes referida, determina que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, administrativa y financiera.

Que, el artículo 43 del COOTAD establece que el Consejo Provincial es el órgano de legislación y fiscalización de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales.

Que, el artículo 50, literal k), del COOTAD, dispone que los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional, requerirán autorización del Consejo Provincial, en los montos y casos previstos en las ordenanzas provinciales que se dicte en la materia;

Que, el artículo. 240 de la Carta Magna, establece que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones, tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales; y,

en ejercicio de sus atribuciones expide la siguiente:

**ORDENANZA DE AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO PROVINCIAL, PARA LA SUSCRIPCIÓN
DE CONVENIOS EN LOS MONTOS Y CASOS PREVISTOS
DONDE SE COMPROMETE EL PATRIMONIO INSTITUCIONAL**

Art. 1.- Corresponde al Prefecto o Prefecta Provincial de Napo, como primera autoridad del ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial, suscribir, como representante legal, los contratos, convenios e instrumentos que comprometan al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, de acuerdo con la Ley.

Art. 2.- Los convenios de crédito y todos aquellos contratos, convenios e instrumentos que comprometan el patrimonio institucional y que no estén determinados por la Ley Orgánica Nacional

de Contratación Pública, por sumas superiores a USD. 10.000.00, requerirán autorización previa del Consejo Provincial.

Para efectos de aplicación de este artículo, en lo que se refiere a bienes inmuebles, se debe considerar el avalúo fijado por la Dirección de Avalúos, Catastros y Estadísticas de la Municipalidad.

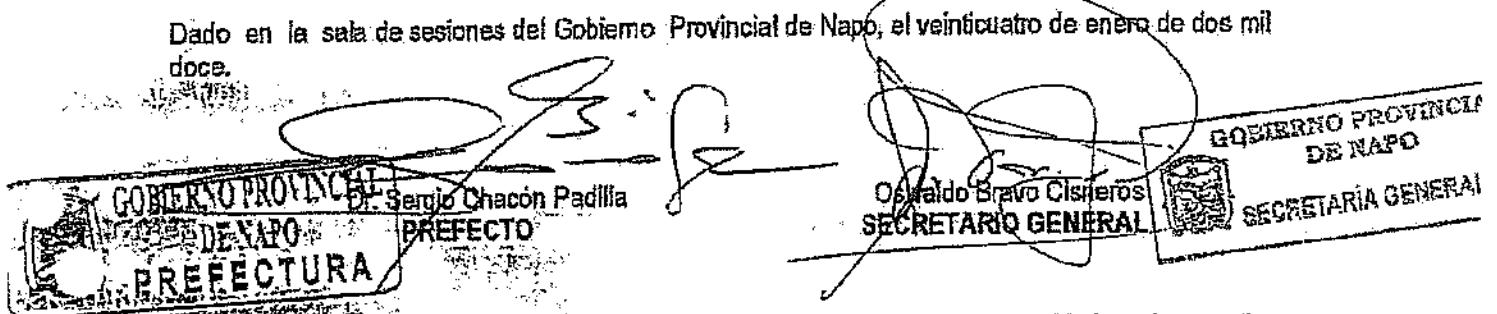
Los contratos de comodato de bienes inmuebles provinciales, deberán contar con autorización del pleno del Consejo Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo.

Es atribución de la primera autoridad ejecutiva de la Entidad Provincial de Napo, aceptar herencias, legados o donaciones y, si fueren condicionales, modales u onerosos, las aceptará o repudiará atendiendo a las conveniencias institucionales. Las herencias, legados y donaciones se entenderán aceptadas con beneficio de inventario. El señor Prefecto/a hará conocer, al Consejo Provincial, las decisiones que adopta sobre esta materia.

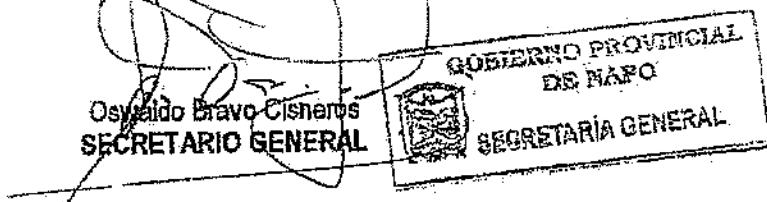
Art. 3.- El Prefecto o Prefecta, trimestralmente, pondrá en conocimiento del Consejo Provincial, los contratos, convenios e instrumentos que comprometan al Gobierno Autónomo Provincial.

Art. 4.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la aprobación definitiva por parte del Consejo Provincial, y de la sanción correspondiente por parte del Ejecutivo Provincial, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la sala de sesiones del Gobierno Provincial de Napo, el veinticuatro de enero de dos mil doce.

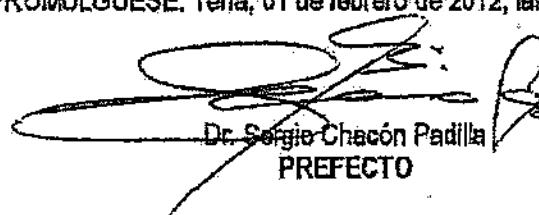


SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE NAPO. De conformidad con lo prescrito en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, CERTIFICO; que, la presente Ordenanza fue analizada y aprobada en sesiones ordinaria del 12 y extraordinaria del 24 de enero de 2012. Resoluciones 342 y 354, en su orden. Tena, 27 de enero de 2012.



**PREFECTURA DE
NAPO**
ADMINISTRACIÓN 2009 - 2014

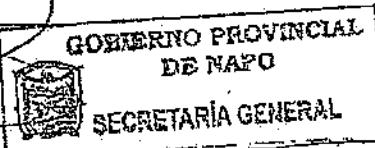
PREFECTURA PROVINCIAL DE NAPO, DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO. Conforme el citado artículo 322, inciso cuarto, y cumplidos los preceptos legales correspondientes, SANCIONASE Y PROMULGUESE. Tena, 01 de febrero de 2012, las 10:00.


Dr. Sergio Chacón Padilla
PREFECTO

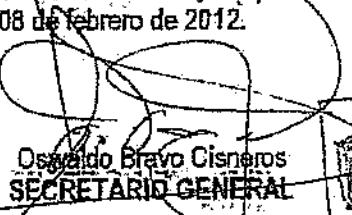

GOBIERNO PROVINCIAL
DE NAPO
PREFECTURA

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE NAPO. Tena, 02 de febrero de 2012.
CERTIFICO: que, la presente ORDENANZA "DE AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO PROVINCIAL, PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS EN LOS MONTOS Y CASOS PREVISTOS DONDE SE COMPROMETE EL PATRIMONIO INSTITUCIONAL", fue sancionada por el señor Prefecto Provincial, en la fecha y hora indicadas.


Osvaldo Bravo Cisneros
SECRETARIO GENERAL


GOBIERNO PROVINCIAL
DE NAPO
SECRETARIA GENERAL

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE NAPO. Tena, 09 de febrero de 2012.
CERTIFICO: que, la presente ORDENANZA "DE AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO PROVINCIAL, PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS EN LOS MONTOS Y CASOS PREVISTOS DONDE SE COMPROMETE EL PATRIMONIO INSTITUCIONAL", fue publicada en una de las carteleras de la Entidad Provincial, los días 06, 07 y 08 de febrero de 2012.


Osvaldo Bravo Cisneros
SECRETARIO GENERAL


GOBIERNO PROVINCIAL
DE NAPO
SECRETARIA GENERAL



Una vez proclamados los resultados definitivos de las Elecciones Seccionales de 2014, y de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con lo prescrito en el artículo 9 del Régimen de Transición; y, artículos 25 numeral 1; 166; y, la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

La Junta Provincial Electoral de Napo

Confiere a

Chacón Padilla Sergio Enrique

la credencial de:

Prefecto de la Provincia de Napo

Para el periodo comprendido entre el 15 de mayo de 2014 hasta el 14 de mayo de 2019

2070.
ESTADÍSTICA DE MAPA
DE LOS AÑOS 1900-1901
DEPARTAMENTO DEL CARDENAL
DEPOSA EN LOS ARCHIOS DE LA
INSTITUCIÓN

Tena, a los 8 días del mes de mayo de 2014

Satya Ponce
VICEPRESIDENTA

Digitized by srujanika@gmail.com

YOGA

276

2. *sk. a. 39* *ext. 103*

REPUBLICA DEL ECUADOR
ESTADO GENERAL DE REGISTROS Y
DE DOCUMENTACION

010271631-3

CIUDADANIA
APellidos y Nombres:
CHACON PADILLA
SERGIO ENRIQUE
Lugar de nacimiento:
AZUAY
GUALACEO
RENGO QUESPO TORAL
FECHA DE NACIMIENTO 1971-02-21
NACIONALIDAD ECUATORIANA
Sexo M
ESTADO CIVIL CASADO
BELLA NARCISA DEL PILAR
ABATA REINOSO

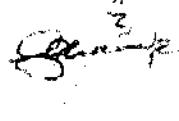




14334VA244

SUPERIOR **ABOGADO**
ESTADO GENERAL DE REGISTROS Y
DE DOCUMENTACION
CHACON JOSE LUIS
ESTADO CIVIL FALLECIDO
RADILLA MARIA TRANCITO
ESTADO CIVIL FALLECIDO
TERA
2011-03-24
2023-03-24







CERTIFICADO DE VOTACION

009 008 - 233 0102716313

CHACON PADILLA SERGIO ENRIQUE
APellidos y Nombres

NAPO PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION
TERA CANTON ZONA
TERA PARROQUIA



